

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 151/2016-LICITACIÓN-SEGGOB
PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Prosotel de México, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal el C. **Esteban Reyna García**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 304/2016, 675/2016, 676/2016 y 679/2016, del sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de vehículos automotores para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 1, 2 y 3 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N020-2016, llevándose a cabo el día 09 de agosto de 2016 la junta de aclaraciones, el 11 de agosto de 2016 la presentación y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 17 de agosto de 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 3, 4, 8 y 9 al proveedor **Prosotel de México, S.A. de C.V.** por un monto total de \$5'621,999.97 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 15 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 1.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05404**, inscrito el pasado 27 de julio de 2016.
- 1.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 19,744, tomo CCCXXXVIII, de fecha 31 de marzo de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado J. Antonio Ávila Chalita, Notario Público número 13, de los del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de San Luis Potosí el día 31 de mayo del 2010.
- 1.3 Que su representante legal es el **C. Esteban Reyna García**, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública descrita en el párrafo anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 1.4 Que dentro de su objeto social tiene entre otras la venta de vehículos, por lo que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la venta de los bienes objeto del presente instrumento legal.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Himno Nacional número 475 interior “A”, en la Colonia San Juan de Guadalupe, San Luis Potosí, C.P. 78340, con números telefónicos (444) 1680262 y (444) 1681274 y cuenta de correo electrónico gerencia.prosotel@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 1.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **PME100331BI8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 1.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E397442910-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Prosotel de México, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N020-2016.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores, requeridos por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	1	PIEZA	CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, MODELO F150-XL DC 4X2 V6 2016 DE DOBLE CABINA, CON MOTOR 3.5L V6 TI-VCT, CON POTENCIA DE 382 HP, TORQUE: 253 LB-PIE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 6 VELOCIDADES CON SELECTSHIFT, TRACCIÓN: TRASERA (4X2), TANQUE DE COMBUSTIBLE: 98 LITROS, FRENOS DE DISCO VENTILADOS, ABS Y EBD EN LAS CUATRO RUEDAS, CON FRENO DE ESTACIONAMIENTO ELÉCTRICO, LLANTAS: LT 245/70R17 A/T, CAPACIDAD DE CARGA DE 740KG, CAPACIDAD DE ARRASTRE DE 3314KG, ADEMÁS DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE QUEDA PRIMERO EN COLOR BLANCO CON LOS LOGOS DEL IESPY Y LEYENDA "PARA USO EXCLUSIVO DE CAPACITACIÓN" QUE SE ANEXA DE MANERA IMPRESA Y FIRADA A LA PRESENTE; 1. INCLUYE EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO: TORRETA 210679 DE LA MARCA CODE3 CON LAS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES: TORRETA DE BAJO PERFIL Y AERODINÁMICA DISEÑADA PARA GENERAR MENOR RESISTENCIA DEL AIRE CON	\$439,655.17	\$439,655.17

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>OPCIONES DE LONGITUD DE 111.7CM (44"), 5.3CM (2.1") DE ALTURA Y 31.1CM (12.25") DE ANCHO BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO CALIBRE 12, DISEÑADA PARA VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS Y TRABAJO PESADO EXcede LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TÍTULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS DOMOS DE POLICARBONATO-DIVIDIDO EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y UNA CENTRAL) CON PROTECCIÓN DE RAYOS UV Y SUJECCIÓN MEDIANTE GRAPAS LOS DOMOS INFERIORES SON COLOR CLARO Y LAS CUBIERTAS TIENEN LA OPCIÓN DE SER COLOR CLARO, ÁMBAR, NEGRO, ROJO Y AZUL SISTEMA DE SELLOD CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO SOPORTE DE MONTAJE FABRICADO CON NYLON LEXAN O METAL, SU COMPUESTO LO HACE IRROMPIBLE Y EXTREMADAMENTE RESISTENTE A LA VIBRACIÓN MÓDULOS DE LEDS CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL SI UN MÓDULO FALLA EL RESTO SIGUE EN FUNCIONAMIENTO. BAJO CONSUMO DE CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DEBIDO A LA TECNOLOGÍA LEDS TORUS, 18 PATRONES DE FLASHING GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>2. SIRENA MARCA CODE3 SERIE H2 COVERT CON MICRÓFONO DE CONTROL, CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES DE LA CABEZA DE CONTROL 5.9" X 2.4" X 1.2" (150 X 60 X 31 MM), DIMENSIONES AMPLIFICADOR 7.1" X 6.2" X 2.7" (180 X 158 X 67), CORRIENTE DE CONTROL DE LUces: SWITCHES PROGRESIVOS / SWITCH 1,2 Y 3: 20 AMPERS CADA UNO, 4 SWITCHES AUXILIARES: CADA UNO CAPACIDAD DE 10 AMPERES, CAPACIDAD TOTAL : 200 WATTS (PUEDEN MANEJAR DOS BOCINAS DE 100 WATTS), VOLTaje DE OPERACIÓN 10-16 VDC, TONOS PRIMARIOS DE LA SIRENA: WAIL – YELP – HI-LO, TONOS SECUNDARIOS: HYPER – HI – LO – HYPER-YELP – MANUAL WAIL – CORNETA DE AIRE, VOCEO: MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, STAND BY, CAMBIO DE TONOS DESDE EL VOLANTE, APAGADO DESDE LA PALANCA DE VELOCIDADES (EN AUTOMÓVILES AUTOMÁTICOS), OPCIÓN DE UTILIZAR CORNETA DE AIRE O SONIDO WAIL DESDE EL CLAXON DEL VEHICULO; CONTROL DE LA BARRA DE LUces CON BOTONES 3 PROGRESIVOS , 2 AUXILIARES, TODOS LOS BOTONES TIENEN LUZ DE RESPALDO CON CAMBIO DE COLOR CUANDO ESTA: ENCENDIDO O APAGADO, TONOS DE LA SIRENA PROGRAMABLE CON BOTONES DE PRESIÓN 2 TONOS DE LA CORNETA DE AIRE PROGRAMABLES, ENCENDIDO INSTANTÁNEO, CABLE DE EXTENSIÓN DE 25 PIES (APROXIMADAMENTE 8 METROS) CONTROL DE VOLUMEN EN AL CONTROL MICRÓFONO, CANCELACIÓN DE SIRENA-NIVEL 3. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>3. BOCINA 100 WATTS MODELO Z100LP MARCA CODE3. DIMENSIONES: 16.5CM (6.49") DE LARGO / 12.1CM (4.7") DE ALTURA / 19CM (7.48") DE ANCHO. 100 WATTS DE POTENCIA, INSTALACIÓN BAJO EL COFRE. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>4. BANCA TRASERA CON RESPALDO Y PORTA ESPOSAS. FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. EL ASIENTO Y EL RESPALDO DE LÁMINA DE 1/16" PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIESTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON GARANTÍA DE 24 MESES</p> <p>5. DEFENSA TRASERA PICK UP TIPO ESCALÓN FABRICADA CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 1/4" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE 1/2". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIESTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON GARANTÍA DE 24 MESES.</p> <p>6. BURRERA/ PROTECCIÓN DELANTERA REFORZADA/ TUMBABURROS CON SIGLAS AGUASCALIENTES PARA PICKUP DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/2" CON DOS TRAVESES DE TUBO DE 1 1/2" CALIBRE 16 Y UN TRAVESENZO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/4" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESENZO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV Y GARANTÍA DE 24 MESES.</p> <p>7. ROLL BAR: ESTRUCTURA TUBULAR DE 3 ARCOS DE 2 1/2 PULGADAS DE DIÁMETRO CAL.16 DOBLES CON RADIO 5" CON DOS MARCOS, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA, CON BASES DE SUJECCIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1 PULGADAS CAL.11, ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. ESTO ES PARA DARLE MÁS RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LÁMINA DE LA BATEA, Y CON TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL.16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECCIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE. CON GARANTÍA DE 24 MESES.</p> <p>8. PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 X 1/4 PULGADAS, TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO X 7 CM DE ANCHO X 1 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE CERRADO CONDARANTE DE 12 MESES. TOLERANCIA DE MEDIDAS DE +/- 1 CM.</p>	
--	--	---	--



	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

4	4	<p>VEHICULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA CHRYSLER MODELO RAM CREW CAB SLT 2500 V8 4X2 2017; DIRECCIÓN ELECTRO – ASISTIDA, MOTOR V8 HEMI – MDS VVT; PALANCA DE VELOCIDAD; POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98L; TORQUE 410 LB-PIE@3,950 RPM; TRACCIÓN TRASERA; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES; CONTROL ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD; CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS; SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHICULO CON PANTALLA LCD DE 3.5 ", CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESPEJO EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPANANTE; RINES DE ACERO 17". CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,656 KG.; CAPACIDAD DE CARGA 951 KG. GARANTÍA DEL VEHICULO 2 AÑOS O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. EN PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS 5 AÑOS Y GARANTIA DE TREN MOTRIZ DE 7 AÑOS O 100,000 KMS.</p> <p>1. BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B. GARANTÍA 3 AÑOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS, CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LED'S CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°. DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL. CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES, DOS MÓDULOS DE 3 LED'S COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA. BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES: LARGO 119.4CM. (47"), ALTURA PROMEDIO, 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL). COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO GARANTÍA DE 3 AÑOS</p> <p>2. SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES RECOMENDADAS 15.2 LARGO 5.2 ALTURA 15.2 CMS DE ANCHO (6'2"9"); OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO; TRES SONIDOS (MAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN); MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.); RETRANSMISIÓN DE RADIO. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>3. BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD MODELO Z100LPA. QUE CUMPLA CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>4. BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 116 CM DE LARGO 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>5. PELDAÑO: MARCO TUBO REDONDO 1 ½ PLG CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 160 CM DE LARGO, 2 PLACAS DE ¼", INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 ½ CALIBRE 14, PLACA DE ¼", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERIA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>6. BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>7. ROLL BAR: FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 158 CM, 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 158 CMS, 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE LA TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>8. PORTAFAMA: TUBO DE 30 CM2. X 1 ¼", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM. DE ALTO, CON UNA PLACA EN FORMA DE 17 CM. DE LARGO X 7 DE ANCHO X 6 CM. DE ALTO, INCLUYE CIERRE DE SEGURO Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES.</p>	\$489,655.17	\$1'958,620.68
---	---	---	--------------	----------------

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

8	3	PIEZA	<p>9. PINTURA: APLICACIÓN DE PINTURA A PUERTA ABIERTA COLOR AZUL METÁLICO DE ALTA CALIDAD, HORNEADA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP.Y ROTULADO: DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA POLICIA MUNICIPAL. GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN.</p> <p>VEHÍCULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA CHRYSLER MODELO RAM CREW CAB SLT 2500 V8 4X2 2017; DIRECCIÓN ELECTRO – ASISTIDA, MOTOR V8 HEMI – MDS VVT; PALANCA DE VELOCIDAD; POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98L; TORQUE 410 LB-PIE@3,950 RPM; TRACCIÓN TRASERA; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES; CONTROL ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD; CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS; SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD DE 3.5 "; CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESPEJO EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPEÑANTE; RINES DE ACERO 17". CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,656 KG.; CAPACIDAD DE CARGA 951 KG.</p> <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO 2 AÑOS O 40,000 KMS., LO QUE OCURRA PRIMERO. EN PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS 5 AÑOS Y GARANTÍA DE TREN MOTRIZ DE 7 AÑOS O 100,000 KMS.</p> <p>1. BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B. GARANTÍA 3 AÑOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS, CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LED'S CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°, DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL. CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES, DOS MÓDULOS DE 3 LED'S COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA. BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES: LARGO 119.4CM. (47"), ALTURA PROMEDIO, 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUDIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN. PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>2. SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES RECOMENDADAS 15.2 LARGO 5.2 ALTURA 15.2 CMS DE ANCHO (6"2"9"); OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO; TRES SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN); MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.); RETRANSMISIÓN DE RADIO. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>3. BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 116 CM DE LARGO 31 CM DE ANCHO, COLOR NEGRO GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>5. PELEÑO: MARCO TUBO REDONDO 1 1/4 PLG CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 160 CM DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 1/2" CALIBRE 14, PLACA DE 1/4", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERÍA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>6. BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN. INCLUYE TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>7. ROLL BAR: FABRICADO EN BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES CON UNA LONGITUD DE 158 CM, 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 158 CMS, 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE LA</p>	\$489,655.17	\$1'468,965.51
---	---	-------	---	--------------	----------------

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

		TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES. 8. PORTA ARMA: DE PLACA DE 10 CM2. X 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM. DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM. DE LARGO X 7 DE ANCHO X 6 CM. DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES. 9. PINTURA: APLICACIÓN DE PINTURA A PUERTA ABIERTA COLOR AZUL METÁLICO DE ALTA CALIDAD, HORNEADA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP, Y ROTULADO: DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA POLICÍA MUNICIPAL. GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN.		
9	2/	VEHÍCULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA CHRYSLER MODELO RAM CREW CAB SLT 2500 V8 4X2 2017, DIRECCIÓN ELECTRO – ASISTIDA, MOTOR V8 HEMI – MDS VVT; PALANCA DE VELOCIDAD; POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98L; TORQUE 410 LB-PIE@3,950 RPM; TRACCIÓN TRASERA; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES; CONTROL ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD; CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS; SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD DE 3.5"; CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESPEJO EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPANANTE; RINES DE ACERO 17". CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,656 KG.; CAPACIDAD DE CARGA 951 KG. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 2 AÑOS O 40,000 KMS., LO QUE OCURRA PRIMERO. EN PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS 5 AÑOS Y GARANTÍA DE TREN MOTRIZ DE 7 AÑOS O 100,000 KMS. 1. BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B. GARANTÍA 3 AÑOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4ª GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS, CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LED'S CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°, DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL. CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES, DOS MÓDULOS DE 3 LED'S COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOINA. BOINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES: LARGO 119.4CM. (47"), ALTURA PROMEDIO, 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUDIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO GARANTÍA DE 3 AÑOS. 2. SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES RECOMENDADAS 15.2 LARGO 5.2 ALTURA 15.2 CMS DE ANCHO (6"2")"; OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHICULO; TRES SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN); MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.); RETRANSMISIÓN DE RADIO. GARANTÍA DE 3 AÑOS. 3. BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD MODELO Z100PA. QUE CUMPLA CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. GARANTÍA DE 3 AÑOS. 4. BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 116 CM DE LARGO 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES. 5. PÉLDANO DE ALUMINIO RECONDO 1 ½ PLG CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 160 CM DE LARGO, PULGADA DE 1/2" ENFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE. 2 PIEZAS DE HERRAJE EN CADA PÉLDANO CALIBRE 14, PLACA DE ¼", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERIA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES. 6. BURRIERA A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM DE ALTO, 2	\$489,655.17	\$979,310.34



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

		TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECIÓN. GARANTÍA 12 MESES. 7. ROLL BAR: FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 158 CM, 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 158 CMS, 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE LA TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECIÓN. GARANTÍA 12 MESES. 8. PORTA ARMA: DE PLACA DE 10 CM2. X 1/4 ", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM. DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM. DE LARGO X 7 DE ANCHO X 6 CM. DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES. 9. PINTURA: APLICACIÓN DE PINTURA A PUERTA ABIERTA COLOR AZUL METÁLICO DE ALTA CALIDAD, HORNEADA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. Y ROTULADO: DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA POLICÍA MUNICIPAL. GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'621,999.97 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$4'846,551.70
			I.V.A.	\$775,448.27
			TOTAL	\$5'621,999.97

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$4'846,551.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$775,448.27 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$5'621,999.97 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" correspondientes a la partida 3 a más tardar el 1º de septiembre del 2016 y respecto de las partidas 4, 8 y 9 a más tardar el día 3 de octubre de 2016.

Así mismo "Los Bienes" deberán entregarse en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Avenida los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de manera conjunta con el Lic. Oscar Adán Aguado Téllez en su carácter de Encargado de Control Vehicular, ambos adscritos a "La Secretaría" o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA.- PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por "El Proveedor" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

	PROFESIÓN para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGOB	

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Bienes” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes”, los cuales deberán presentarse acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016 o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes correspondientes a las partidas 3, 4, 8 y 9 conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", "El Proveedor" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "El Proveedor" no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "Los Bienes", otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía", "La Secretaría" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de daños y perjuicios basadas en que "Los Bienes" entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" y/o "La Secretaría" le den aviso por escrito de tales



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGGOB

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

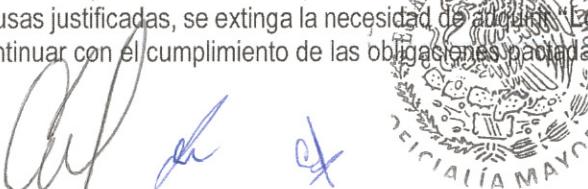
- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 151/2016-LITACIÓN-SEGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N020-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro del acto del procedimiento, las modificaciones a la convocatoria y el fundamento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. ESTEBAN REYNA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. OSCAR ADÁN AGUADO TÉLLEZ
ENCARGADO DE CONTROL VEHICULAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LISMAY/MANH/MD/ACLO

Datos de la Fianza**FOLIO 663949**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PME100331BI8	Monto Afianzado del Movimiento	\$562,200.00
Fianza :	16A25833	Endoso :	16A25833		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	29AD7H2i		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$562,200.00				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$562,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR PROSOTEL DE MEXICO, S.A DE C.V, CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PME100331BI8 Y CON DOMICILIO EN AVENIDA HIMNO NACIONAL NO. 475-A COL. SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78340, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 151/2016-LICITACION-SEGGOB QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA" CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 5'621,999.97 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE



IVAN ORNELAS NUÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 18 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A258 3366 3949

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

TUeeNazRjr15kv5d+1SRsgqDUh45C+4Q5FniRaRd+pOpHzjy+OZYOA1gNA1oktUtlnt+NpGoORnp82hbKLxoeOcE/jElkw
xx1HWwj0jD1CDmwPtkzngKy0SzZtloalDJH/4BrcGgbMvhsHSbwipuGoyr5TS0Zn2g+dFgaZZw=

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$562,200.00 (**QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN***)

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PME100331BI8	Monto Afianzado del Movimiento	\$562,200.00
Fianza :	16A25833	Endoso :	16A25833		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	29AD7H2i		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$562,200.00				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$562,200.00 (**QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN***)

TUeNazRjrh5kv5d+1SRgqDUB45C+4Q5FniRd+pOnPUzjv+OzyOA3GNAtoktUtlm+NpGoORnp82hbKLxOcE/jElkw
xxIHWWwj0D1CDmwPtkzngKyoSzLtolrDJH/4BrcGgbMvhsHSbwPiPuGOYr/TS0ZN2g+dFgaZzw=


IVAN ORNELAS NUÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 18 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A258 3366 3949